RESOLUCIÓN CGR Nº 1376

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 08/21 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"AMITOUR SA"* PARA LA *"ADQUISICIÓN DE PASAJES"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 02/20, ID N° 376.142 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

Asunción, 07 DIC. 2022

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94, la Ley N° 2051/03, el Decreto N° 2992/19, la Resolución CGR N° 599/21, el Contrato N° 08/21, el Memorando DGAF N° 230/22, el Memorando DGRII/JV N° 219/22, la Nota CGR/DOC N° 58/22, el Dictamen CGR/DOC N° 24/22 y el Dictamen Jurídico DGAJ N° 481/22; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 599 de fecha 18 de octubre de 2021 *"Se adjudica a la firma AMITOUR S.A., la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO)"* convocada por la Contraloría General de República para la *"ADQUISICIÓN DE PASAJES"*, PAC N° 02/20, ID N° 376.142.

Que, dicha adjudicación fue formalizada a través del Contrato N° 08 de fecha 04 de noviembre de 2021, por un monto mínimo de Guaraníes noventa y cinco millones (₲ 95.000.000) y un monto máximo de Guaraníes ciento noventa millones (₲ 190.000.000) ambos incluidos el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, por Memorando DGAF N° 230 de fecha 06 de octubre de 2022, el Econ. Nelson D. Melgarejo G., Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones el Memorándum DGRII/JV N° 219/22 de la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales, por el cual se solicitó iniciar los trámites administrativos para la ampliación del monto del Contrato N° 08/21 de *"Adquisición de Pasajes"* suscripto con la firma *"AMITOUR SA"*, explicando que el motivo de la solicitud es: *"atendiendo las necesidades requeridas para el cumplimiento de los compromisos oficiales existentes, los cuales en adelante se verán significativamente aumentados atendiendo el cargo de Presidencia OLACEFS asumido recientemente por nuestra institución. Dicho esto, resulta de suma importancia contar con la disponibilidad en el mencionado contrato, considerando la participación activa que tiene actualmente nuestra EFS en las distintas plataformas internacionales, siendo cada vez más asiduas las participaciones oficiales en el exterior, debiendo tener en cuenta además que las mismas se dan tanto a nivel continental como extra-continental".*

Que, conforme al informe elaborado por el Departamento de Programación y Evaluación del Presupuesto de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el cual está expuesto lo referente a ejecución del Código de Contratación CO-14001-21-207289 del Contrato N° 08/21 "*Adquisición de Pasajes*", del cual resulta que hasta la fecha se activó por Guaraníes ciento veintisiete millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos veintiocho (₲ 127.252.228), existiendo un saldo de Guaraníes sesenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos (₲ 62.747.772) para llegar al monto del contrato Guaraníes ciento noventa millones (₲ 190.000.000), por lo que se deduce, una vez que se active este monto, se tendría en total Guaraníes setenta millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete (₲ 70.492.947).

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a través de la Nota CGR/DOC N° 58/22 de fecha 11 de octubre de 2022, solicitó a la Empresa AMITOUR SA, su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación de monto del contrato a la suma de Guaraníes treinta y ocho millones (₲ 38.000.000) y la emisión de la Adenda N° 01.

.../

RESOLUCIÓN CGR Nº 1376

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 08/21 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"AMITOUR SA"* PARA LA *"ADQUISICIÓN DE PASAJES"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 02/20, ID N° 376.142 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

\\\...

Que, la firma *"AMITOUR SA"* por nota ingresada vía correo electrónico de la Dirección Operativa de Contrataciones, adquisiciones@contraloria.gov.py, en fecha 13 de octubre de 2022, manifestó su conformidad para iniciar los trámites administrativos correspondientes para la ampliación del monto del contrato y la gestión pertinente para la emisión de la Adenda N° 1.

Que, por el Dictamen Justificación CGR/DOC N° 24 de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), *"considera precedentemente efectuar la ampliación del Monto del Contrato N° 08/21 "Adquisición de Pasajes" suscripto con la firma AMITOUR S.A, conforme a lo solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales, con la correspondiente suscripción de una Adenda de ampliación para la situación referida, teniendo en cuenta que existe Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 2051/13 "De Contrataciones Públicas". La continuidad de la Contratación durante el ejercicio fiscal 2023 estará condicionada a la aprobación de los créditos presupuestarios destinados a la Contraloría General de la República durante el mencionado año…".*

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 481 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta en su parte pertinente*: "en atención a las causales fácticas y a las consideraciones legales expuestas, considera viable proseguir con los trámites pertinentes para proceder a la suscripción de la Adenda N° 01 para la ampliación del monto de Guaraníes treinta y ocho millones (Gs. 38.000.000), del Contrato N° 08/21, que fuera suscripto con la firma AMITOUR S.A. para el servicio de "Adquisición de Pasajes" PAC N° 02/20, ID N° 376.142, dentro de los límites planteados, la cual deberá ser autorizada vía resolución de la Máxima Autoridad Institucional".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 63 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volumen establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

Que, en concordancia, el Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/07"*, en su Artículo 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

…///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1376

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 08/21 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *"AMITOUR SA"* PARA LA *"ADQUISICIÓN DE PASAJES"*, DESTINADO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC N° 02/20, ID N° 376.142 Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL MISMO.

\\\...

Que, la Resolución DNCP N° 4576/20 *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, dispone en el Artículo 9° Modificaciones Contractuales, en su parte pertinente, cuanto sigue: *"... Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2.051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...inc. b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total..."*.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica Funcional de la Contraloría General de la República"*, dispone: *"Corresponde al Subcontralor: a) Sustituir al Contralor General en caso de impedimento, ausencia temporal o vacancia definitiva, asumiendo de inmediato todas sus atribuciones"*.

Que, por Resolución CGR N° 1368/22, se designa al Subcontralor General de la República, Augusto José Félix Paiva, como Encargado de Despacho de la Contraloría General de la República, desde el 06 al 07 de diciembre del corriente.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENCARGADO DE DESPACHO

R E S U E L V E

Artículo 1º **Autorizar** la ampliación de monto del Contrato N° 08/21 suscripto con la firma *"AMITOUR SA"* para la *"ADQUISICIÓN DE PASAJES"*, destinado a la Contraloría General de la República, PAC N° 02/20, ID N° 376.142 por un monto de Guaraníes treinta y ocho millones (₲. 38.000.000), y se aprueba la Adenda N° 01 al mismo.

Artículo 2º **Imputar** las erogaciones emergentes al Objeto de Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 3º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la comunicación pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 4º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, **archivar**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mg. AUGUSTO JOSÉ FÉLIX PAIVA.
Subcontralor General de la República
Encargado de Despacho

AJFP/Ñ/au